

CONSTANCIA SECRETARIAL: Roldanillo, 27 de septiembre de 2022. A Despacho de la señora Juez informando que la parte actora allegó avalúo del bien inmueble distinguido con matrícula inmobiliaria No. 380-35970. Sírvase proveer.

ALEXANDER CORTES BUSTAMANTE
Secretario

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL

Roldanillo, veintisiete (27) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Radicación: 76-622-40-03-001-2018-00127-00
Proceso: Ejecutivo Hipotecario
Demandante: Omar Alberto Gutiérrez Loaiza
Demandado: Héctor García
Auto: 1699

Como quiera que el apoderado de la parte demandante, aportó el avalúo pericial del bien inmueble inscrito con matrícula inmobiliaria 380-35970 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Roldanillo, se correrá traslado del mismo a la parte demandada por el término de 10 días y como quiera que no se logra ver claramente el valor catastral del bien, se le requiere a la parte actora para que aporte el avalúo catastral, dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 444-4 del CGP.

En virtud y mérito, el Juzgado

R E S U E L V E

PRIMERO: CORRASE traslado a la parte demandada, del avalúo pericial presentado por la parte actora, por el término de 10 días.

SEGUNDO: REQUERIR a la parte actora para que, en cumplimiento del artículo 444-4 del CGP, allegue el avalúo catastral del bien.

N O T I F Í Q U E S E

La Juez,

MAGDA DEL PILAR HURTADO GOMEZ

<p>JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE ROLDANILLO SECRETARIA</p> <p>Roldanillo, 28 DE SEPTIEMBRE DE 2022 Notificado por Anotación en Estado de la misma fecha.</p> <p>ALEXANDER CORTES BUSTAMANTE Secretario</p>
--

Firmado Por:
Magda Del Pilar Hurtado Gomez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Roldanillo - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **38fa457871a3b54d80afa88791faabde258bdb10dd759508155319bb50b46463**

Documento generado en 27/09/2022 05:32:25 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>